



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
 "CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 148 -2017-MDCC

CERRO COLORADO, 14 NOV 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
 POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2017-MDCC de fecha 14 de Noviembre del 2017 trató: El Oficio N° 036-2017/APS/AQP, presentado por la Asociación para la superación de personas con discapacidad física "Amigos para Siempre", que contiene la solicitud de apoyo para la compra de dos sillas de ruedas de baloncesto a fin que participen en representación del distrito de Cerro Colorado; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte erige entre otros que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82° numeral 18 prescribe que las municipalidades en materia de deportes tiene como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional el fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, en coordinación con las entidades públicas responsables, así como con la participación del sector privado;

Que, el artículo 87° de la ley citada precedentemente estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales de acuerdo a sus posibilidades y en tanto funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional y nacional;

Que, el numeral 112.1 del artículo 112° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, con Oficio N° 036-2017/APS/AQP, signado con Registro de Trámite Documentario 170601J63, la Asociación para la superación de personas con discapacidad física "Amigos para Siempre", solicita apoyo para la compra de dos sillas de ruedas de baloncesto a favor de Juan José Aguilar Cruz y María Luz Medina Batállanos, integrantes del equipo de la asociación en mención, a fin que participen en representación del distrito de Cerro Colorado en las distintas competencias deportivas a realizarse en nuestro país;

Que, a través del Informe N° 165-2017-SGMDS/GDS/MDCC la Sub Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano, expresa que evaluada la petición formulada, debe atenderse el apoyo requerido, a fin de promover la participación de los deportistas de los deportistas de nuestro distrito en campeonatos, máxime si acorde con lo normado por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, las municipalidades contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que al respecto la Gerente de Desarrollo Social, a través de su Proveído N° 1089-2017-GDS-MDCC, asistiendo tácitamente lo colegido, por la servidora pública antes mencionada, recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 184-2017-MDCC/GPPR/SGP el Sub Gerente de Presupuesto, luego de efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, anota que es posible atender el pedido formulado, otorgando para ello la disponibilidad presupuestaria respectiva, por un importe máximo de S/ 3,000.00 (tres mil

